

Resolución ⁰⁰⁰⁶²² de 2008
(13 NOV 2008)

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994 y el Decreto 1529 de julio de 1990.

CONSIDERANDO

Que, la señora MARIA AMPARO DIAZ RINCON, identificada con la cédula de 37.249.462 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE**, con domicilio en la Ciudad de Cúcuta, a través de escrito calendado el 04 de octubre de 2008, solicitó a la Gobernación del Departamento se le otorgue el reconocimiento de la Personería Jurídica a la citada Corporación.

Que, para obtener el reconocimiento de la personería, la interesada allegó: Acta de constitución donde es aprobado el cambio de razón social al **COLEGIO TRIGAL DEL NORTE EU**, Acta de aprobación de los estatutos y elección de la junta directiva y fiscal de la citada Corporación celebrada el 08 de abril de 2008.

Que, la **CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE**, es una Entidad sin ánimo de lucro, que tendrá como objeto estar consagrada a la educación y al desarrollo intelectual de niños, jóvenes y adultos, de lo cual se deduce que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994 y a los decretos 1529 de 1990 y 0427 de 1996.

Que, efectuado el estudio correspondiente a la documentación allegada, por parte del señor Nicolás Cortés M., funcionario de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle la Personería Jurídica y ordenar la inscripción de dignatarios de la **CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE**, por reunir los requisitos exigidos por LA Ley 115 de 1994, Decreto 1529 de 1.990, 2150 de 1995, y 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios y a lo establecido en los Estatutos de la **CORPORACIÓN**, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia..

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la **CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE**, con denominación anterior como **COLEGIO TRIGAL DEL NORTE EU**, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994, Decreto 1529 de 1.990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios y a lo señalado en los Estatutos de la citada Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR INSCRIBIR los miembros que conforman la Junta Directiva y Fiscal de la citada **CORPORACIÓN**, para un período estatutario de dos (2) años, contados a partir del 08 de abril de 2008, según lo señalado en el artículo 18 de los Estatutos, así:

Presidente:	MARIA AMPARO DÍAZ RINCÓN, cédula No. 37.249.462
Vicepresidente:	FRANCIS TATIANA NUÑEZ DIAZ, cédula No. 37.279.673
Tesorero:	GERSON MAURICIO NUÑEZ DIAZ, cédula No. 88.265.434
Secretario:	VICTOR HUGO NUÑEZ DIAZ, cédula No. 1.090.390.060
Fiscal:	MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCÓN cédula No. 60.302.933

Resolución 00622 de 2008

(13 NOV 2008)

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN COLEGIO TRIGAL DEL NORTE**

PARÁGRAFO: EL PRESIDENTE de la Junta Directiva es el REPRESENTANTE LEGAL de la CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en el Artículo 21 de sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el Representante Legal procederá a registrar en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander los Libros de Asociados, Actas de Asamblea General y Acta de la Junta Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto 1529 del 12 de julio de 1990.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución será publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental, conforme a lo establecido en el Art. 14 del Decreto 1529 del 12 de julio de 1990.

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución estampillas de: Previsión Social Departamental, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural Departamental, Pro-Cultura, Pro-Hospital Erasmo Meoz y recibo de pago de Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición que se interpondrá ante el señor Gobernador del Departamento Norte de Santander de conformidad con lo previsto en el Art. 51 del C.C.A.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al Representante Legal o a los Dignatarios del Hogar por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Art. 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Art. 45 del C.C.A...

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San José de Cúcuta, 13 NOV 2008



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador